



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y SIETE.

certificas<sup>on</sup> librada p<sup>a</sup> la Contad<sup>a</sup> Real, lo q<sup>e</sup> podia evaquarse p<sup>a</sup> la oficina  
con referencia á los títulos q<sup>e</sup> tengan presentados los q<sup>e</sup> los exonen. Mas las  
demás inquisiciones á q<sup>ue</sup> se extiende dho<sup>s</sup> or<sup>dn</sup> y las Rameras, no exhemos  
q<sup>e</sup> N. S. pueda evaquarlas, p<sup>a</sup> notenex Docum<sup>tos</sup> en el Archibo á q<sup>e</sup> podense referir  
ix: La notoriedad á los actuales Propietarios, y la resolución del Ex<sup>mo</sup> or<sup>dn</sup> y  
Josef Godoy: La noticia de si han satisfecho, ó no los adeudos q<sup>e</sup> resultan de la  
Certificas<sup>on</sup> hasta fin de Diciem<sup>bre</sup> de cincuenta y dos, con la particular<sup>id</sup> de  
donde se ha hecho el pago: Si han presentado, ó no los títulos de pertenencia  
en el Consejo: Si han obtenido las Cédulas de Confirmas<sup>on</sup> y finalm<sup>te</sup>, q<sup>e</sup> oficio, ó  
ventas se hallen secuestradas, y si además de los q<sup>e</sup> comprende la Certificas<sup>on</sup>  
hay algunos otros, con expresion de los Propietarios y si se hallan en descubri-  
ento de sus pagos: Nos parece que son incidentes á aquella Comision  
en que solo se autoriza á la Intend<sup>cia</sup> por la resolución de dho<sup>s</sup> or<sup>dn</sup> y por  
consecuen<sup>cia</sup> para no ofender en ninguna parte su autoridad, juzgamos que  
N. S. no debemos darme, lo mismo q<sup>e</sup> en apurax<sup>on</sup> á quanto concierden los adeudos  
de los ultimos de cincuenta y dos hasta fin de noventa y quatro, como asun-  
to peculiar y privativo de la Contad<sup>a</sup> y Provin<sup>cia</sup>, así como esta lo hizo de to-  
dos los venidos hasta fines de Diciem<sup>bre</sup> de cincuenta y dos: Y supuesto q<sup>e</sup> N. S.  
segun tiene contestado á l<sup>ta</sup> Intend<sup>cia</sup> actual se halla trabajando sin per-  
donar fatiga en averiguar los legitimos y verdaderos Dueños actuales  
de los oficios, que es lo ultimo de que para haver alguna noticia en su  
Archibo, contemplamos, que realizado esta opera<sup>on</sup> y remitido testimonio  
de ella á la Intendencia habia cumplido N. S. con el todo de sus deberes, sin  
ponerse en riesgo de perturbar la Comision especial y privativa de dho<sup>s</sup>  
or<sup>dn</sup> y Intend<sup>cia</sup> y sin cambiar N. S. resolvera lo que le parezcanmas justo como acci-  
dentaria = Murcia y Septiem<sup>bre</sup> 2 de 1797 = Lic. D. Juan<sup>co</sup> Canales

D. D. Mariano Vergara